

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 12 de JUNIO del 2023

VISTOS:

EL Proveído N° 002495-2023-GG/INEN, de la Gerencia General, el Memorando N° 001401-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000134-2023-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización y el Informe N° 00729-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31336, se aprobó la Ley Nacional del Cáncer, en adelante la Ley Nacional del Cáncer, el cual tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, artículo 11° de la Ley Nacional del Cáncer crea la Red Oncológica Nacional, a cargo de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en su calidad de organismo público ejecutor, la que además está integrada por los institutos regionales de enfermedades neoplásicas del norte, sur y centro del país y de los diversos centros oncológicos, con el propósito de promover la implementación de centros especializados de atención oncológica integral y brindar un diagnóstico adecuado, atención oportuna y seguimiento de los pacientes con cáncer a nivel nacional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley Nacional del Cáncer, declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Red Nacional de Banco de Tumores a cargo del Instituto Nacional de Salud en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en el ámbito de sus competencias;





Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, en adelante el Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer, habiéndose definido en el dicha norma al Banco de Tumores como *“la Unidad Funcional organizada dentro de una IPRESS pública, privada o mixta, sin ánimo de lucro, que acoge una o varias colecciones de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica en cáncer, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública”*;



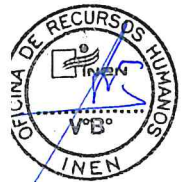
Que, asimismo, el artículo 41° del citado Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer, dispone la creación del Banco Nacional de Tumores, como la Red Nacional de Bancos de Tumores, precisando en su numeral 41.1 que la Red Nacional de Banco de Tumores (RNBT) es *“un conjunto organizado de Bancos de Tumores a nivel nacional, con enfoque descentralizado y desconcentrado, que cuenta con procesos éticos, técnicos y políticas de gestión de calidad, que se encuentran armonizados entre sí, garantizando la adecuada recolección, procesamiento, almacenamiento, uso y distribución de las muestras biológicas de origen humano y datos asociados almacenados, con fines de investigación biomédica en cáncer, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública.”*;



Que, mediante PROVEIDO N° 002495-2023-GG/INEN, de fecha 10 de junio de 2023, la Gerencia General, indica a la Oficina de Organización, que *“Por la presente se adjunta el proyecto de RJ en el que se encarga al Dr. Sandro Casavilca S. la coordinación de la Red Nacional de Bancos de Tumores, en el marco de la Red Oncológica Nacional; al respecto, agradeceré que desde el ámbito de su competencia se haga la evaluación de la viabilidad del mismo y se pronuncien mediante informe”*;



Que, con Memorando N° 001401-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por la Gerencia General, remite INFORME N° 000134-2023-OO-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización, el cual contiene la opinión técnica favorable para la emisión del acto resolutorio que resuelva encargar al Dr. Sandro Casavilca Zambrano, la coordinación de la Red Nacional de Bancos de Tumores (RNBT), en el marco de la Red Oncológica Nacional;



Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;



Que, en ese contexto se hace necesario encargar a un profesional de la salud que gestione la implementación de la Red Nacional de Banco de Tumores en el marco de las disposiciones que dicte el Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud; brindando asistencia técnica en la materia a todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) pertenecientes a la Red Oncológica Nacional, para su adecuado funcionamiento y operatividad;



Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) concordante con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones, *“autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos”*; siendo así, con la finalidad de lograr la implementación Red Nacional de Banco de Tumores, resulta conveniente designar al profesional que realizará dichas funciones, expidiéndose para tal efecto el acto resolutorio correspondiente;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Control del Cáncer, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Patología, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo establecido en Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer; Decreto Supremo N° 004-2022-SA, Reglamento de Ley





Nacional del Cáncer; el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar, a partir del 12 de junio de 2023, al Dr. Sandro Casavilca Zambrano, la coordinación de la Red Nacional de Bancos de Tumores (RNBT), en el marco de la Red Oncológica Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer como funciones:



1. Promover la conformación e implementación de Bancos de Tumores en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) pertenecientes a la Red Oncológica Nacional, así como en otras instituciones que, de forma estratégica, permitan fortalecer la investigación en materia oncológica, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer y otras unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), según corresponda.



2. Proponer los documentos normativos necesarios para el adecuado funcionamiento y operatividad de la Red Nacional de Banco de Tumores, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

3. Proponer los procesos éticos, técnicos y políticas de gestión de calidad, armonizados entre sí, garantizando la adecuada recolección, procesamiento, almacenamiento, uso y distribución de las muestras biológicas de origen humano y datos asociados, almacenados con fines de investigación biomédica en cáncer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.



4. Implementar y gestionar la operatividad de un sistema único de registro de la Red Nacional de Bancos de Tumores, de muestras biológicas de origen humano y datos asociados, relacionados a la finalidad de los Bancos de Tumores del ámbito nacional, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer y el Instituto Nacional de Salud (INS).



5. Brindar asistencia técnica a los Bancos de Tumores conformantes de la Red Nacional de Banco de Tumores (RNBT) e IPRESS conformantes de la Red Oncológica Nacional, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

6. Las demás funciones afines al presente encargo, las que se harán en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

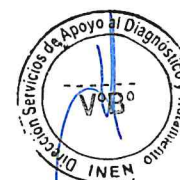


ARTÍCULO TERCERO.- Los Órganos y Unidades Orgánicas del INEN brindarán, en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, el apoyo que requiera para la implementación de la Red Nacional del Banco de Tumores.



ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 12 de JUNIO del 2023

VISTOS:

EL Proveído N° 002495-2023-GG/INEN, de la Gerencia General, el Memorando N° 001401-2023-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000134-2023-OO-OGPP/INEN, de la Oficina de Organización y el Informe N° 00729-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

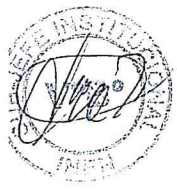
Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 31336, se aprobó la Ley Nacional del Cáncer, en adelante la Ley Nacional del Cáncer, el cual tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;



Que, artículo 11° de la Ley Nacional del Cáncer crea la Red Oncológica Nacional, a cargo de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en su calidad de organismo público ejecutor, la que además está integrada por los institutos regionales de enfermedades neoplásicas del norte, sur y centro del país y de los diversos centros oncológicos, con el propósito de promover la implementación de centros especializados de atención oncológica integral y brindar un diagnóstico adecuado, atención oportuna y seguimiento de los pacientes con cáncer a nivel nacional;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley Nacional del Cáncer, declara de necesidad pública e interés nacional la creación de la Red Nacional de Banco de Tumores a cargo del Instituto Nacional de Salud en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en el ámbito de sus competencias;

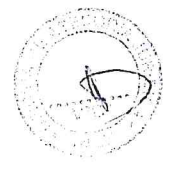




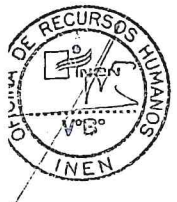
Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, en adelante el Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer, habiéndose definido en el dicha norma al Banco de Tumores como *"la Unidad Funcional organizada dentro de una IPRESS pública, privada o mixta, sin ánimo de lucro, que acoge una o varias colecciones de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica en cáncer, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública"*;




Que, asimismo, el artículo 41° del citado Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer, dispone la creación del Banco Nacional de Tumores, como la Red Nacional de Bancos de Tumores, precisando en su numeral 41.1 que la Red Nacional de Banco de Tumores (RNBT) es *"un conjunto organizado de Bancos de Tumores a nivel nacional, con enfoque descentralizado y desconcentrado, que cuenta con procesos éticos, técnicos y políticas de gestión de calidad, que se encuentran armonizados entre sí, garantizando la adecuada recolección, procesamiento, almacenamiento, uso y distribución de las muestras biológicas de origen humano y datos asociados almacenados, con fines de investigación biomédica en cáncer, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública."*;




Que, mediante PROVEIDO N° 002495-2023-GG/INEN, de fecha 10 de junio de 2023, la Gerencia General, indica a la Oficina de Organización, que *"Por la presente se adjunta el proyecto de RJ en el que se encarga al Dr. Sandro Casavilca S. la coordinación de la Red Nacional de Bancos de Tumores, en el marco de la Red Oncológica Nacional; al respecto, agradeceré que desde el ámbito de su competencia se haga la evaluación de la viabilidad del mismo y se pronuncien mediante informe"*;




Que, con Memorando N° 001401-2023-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por la Gerencia General, remite INFORME N° 000134-2023-OO-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización, el cual contiene la opinión técnica favorable para la emisión del acto resolutorio que resuelva encargar al Dr. Sandro Casavilca Zambrano, la coordinación de la Red Nacional de Bancos de Tumores (RNBT), en el marco de la Red Oncológica Nacional;




Que, mediante documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable lo requerido en el presente caso, por lo cual cumple con visar la Resolución Jefatural, en merito a lo solicitado al respecto;



Que, en ese contexto se hace necesario encargar a un profesional de la salud que gestione la implementación de la Red Nacional de Banco de Tumores en el marco de las disposiciones que dicte el Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud; brindando asistencia técnica en la materia a todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) pertenecientes a la Red Oncológica Nacional, para su adecuado funcionamiento y operatividad;



Que, conforme a lo dispuesto en el literal u) concordante con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, la Jefatura Institucional tiene como una de sus funciones, *"autorizar los encargos o asignaciones de funciones para los cargos directivos"*; siendo así, con la finalidad de lograr la implementación Red Nacional de Banco de Tumores, resulta conveniente designar al profesional que realizará dichas funciones, expidiéndose para tal efecto el acto resolutorio correspondiente;



Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, Gerencia General, Dirección de Control del Cáncer, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Departamento de Patología, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo establecido en Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer; Decreto Supremo N° 004-2022-SA, Reglamento de Ley

Nacional del Cáncer; el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA y conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 016-2022-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Encargar, a partir del 12 de junio de 2023, al Dr. Sandro Casavilca Zambrano, la coordinación de la Red Nacional de Bancos de Tumores (RNBT), en el marco de la Red Oncológica Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer como funciones:

1. Promover la conformación e implementación de Bancos de Tumores en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) pertenecientes a la Red Oncológica Nacional, así como en otras instituciones que, de forma estratégica, permitan fortalecer la investigación en materia oncológica, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer y otras unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), según corresponda.
2. Proponer los documentos normativos necesarios para el adecuado funcionamiento y operatividad de la Red Nacional de Banco de Tumores, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
3. Proponer los procesos éticos, técnicos y políticas de gestión de calidad, armonizados entre sí, garantizando la adecuada recolección, procesamiento, almacenamiento, uso y distribución de las muestras biológicas de origen humano y datos asociados, almacenados con fines de investigación biomédica en cáncer, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
4. Implementar y gestionar la operatividad de un sistema único de registro de la Red Nacional de Bancos de Tumores, de muestras biológicas de origen humano y datos asociados, relacionados a la finalidad de los Bancos de Tumores del ámbito nacional, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer y el Instituto Nacional de Salud (INS).
5. Brindar asistencia técnica a los Bancos de Tumores conformantes de la Red Nacional de Banco de Tumores (RNBT) e IPRESS conformantes de la Red Oncológica Nacional, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
6. Las demás funciones afines al presente encargo, las que se harán en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Órganos y Unidades Orgánicas del INEN brindarán, en el ámbito de sus competencias y conforme al marco legal vigente, el apoyo que requiera para la implementación de la Red Nacional del Banco de Tumores.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



CARGO

DICON

12/06/23



DISAD



DIMED

Patología

Recibido
Referencia
12/06/23 3:07pm



OPEPP



12-06-23

~~OSA~~

EG ✓